CONTRATO DE SUMINISTRO No. 039 DE 2026	
DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE:	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 900.004.894-0.
REPRESENTANTE LEGAL:	Dr. EDWIN ULLOA HURTADO.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 74.242.717 DE MONIQUIRÁ
DOMICILIO:	KILÓMETRO 1 VÍA GUATEQUE A SUTATENZA.
TELÉFONO:	(+57)317-6398804.
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE:	JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901048992-7
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA
IDENTIFICACIÓN:	CC. No. 46.450.943 DUITAMA
DOMICILIO:	CR 30 N 10-34 DUITAMA
TELÉFONO:	3112152195
CORREO ELECTRÓNICO:	***contabilidadjezasol@gmail.com***
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO:	SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN, PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE MUESTRAS EN EL LABORATORIO CLINICO DE LAS SEDES DE MEDIANA COMPLEJIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS ($16.135.038).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. 322 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026 DEL RUBRO PRESUPUESTAL No. 24501030103 DENOMINADO MATERIAL PARA LABORATORIO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
DOMICILIO CONTRACTUAL:	GUATEQUE BOYACÁ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

CONSIDERACIONES

EDWIN ULLOA HURTADO, con la cédula de ciudadanía No. 74.242.717 de Moniquirá Boyacá en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.**, entidad con domicilio en Guateque, Boyacá, identificada con NIT 900004894-0, nombrado mediante el Decreto 0114 del 07 de febrero de dos mil veinticinco (2025) y posesionado la misma fecha, con efectos fiscales, legales y administrativos desde el diez (10) de febrero del mismo año, quien para los efectos del presente acuerdo podrá ser denominada como la CONTRATANTE, ESE o el HOSPITAL; y de otra parte, **MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA ,** representante legal de **JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.** identificados como aparece en la carátula de este documento, quien para los efectos del presente documento y en el transcurso del contrato podrá ser denominado como el CONTRATISTA, hemos decidido de manera libre y voluntaria celebrar el presente acuerdo de voluntades (contrato), el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables y por las siguientes cláusulas, previa consideración de los siguientes aspectos:

Consideraciones

1. La prestación de los servicios públicos esenciales, incluida la salud, se encuentra regulada por las disposiciones constitucionales de los artículos 48, 49 y 365 de la Constitución Política de Colombia. El artículo 48 establece que la seguridad social es un servicio público obligatorio, cuya dirección,

coordinación y control son responsabilidad del Estado, y que debe prestarse bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Por su parte, el artículo 49 dispone que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, señalando que el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud es un derecho fundamental que debe garantizarse de manera universal y equitativa.

2. El marco normativo específico de las Empresas Sociales del Estado se encuentra regulado principalmente por la Ley 100 de 1993, que en su artículo 194 define estas entidades como una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Nación o por las entidades territoriales. En el artículo 195 de la misma norma se establece que las ESE se rigen en materia contractual por el derecho privado, con facultades para incluir cláusulas exorbitantes conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y que su régimen presupuestal se basa en el sistema de reembolso contra la prestación de servicios.

3. El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que el régimen de contratación de las ESE se rige por el derecho privado, sujeto a los principios constitucionales establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

4. El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, como Empresa Social del Estado, se rige por un régimen contractual que combina la autonomía administrativa con la aplicación del derecho privado y ciertas prerrogativas del derecho público, conforme a las disposiciones legales. El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establecen que las ESE se someten a un régimen contractual de derecho privado, permitiendo el uso discrecional de cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre bajo los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad.

5. En cumplimiento del principio constitucional, legal y reglamentario de planeación, el Hospital determinó que, para garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, era necesario celebrar el presente contrato estatal. Esta decisión se fundamentó en la identificación previa de la necesidad, la elaboración del correspondiente estudio previo y la realización del proceso de selección del contratista. Como resultado de este análisis, se concluyó que la prestación óptima del servicio requería la contratación de una persona natural o jurídica que cumpliera con las características, satisfaciendo las necesidades del Hospital en cumplimiento de la misionalidad que le ha sido encomendada.

6. Teniendo en cuenta la misión del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, cuyos principales objetivos incluyen la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la atención, recuperación y rehabilitación de los pacientes, así como la extensión de sus servicios para garantizar una atención eficiente y continua a la comunidad, es fundamental que los servicios ofertados se presten con diligencia, oportunidad y compromiso. Para ello, es imprescindible contar con insumos de alta calidad que permitan un diagnóstico y tratamiento adecuados de diversas patologías.

7. En este sentido, el numeral 3 del artículo 152 de la Ley 100 de 1993 establece que uno de los fundamentos del servicio público de salud es la protección integral, lo que implica que los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben garantizar una atención en salud integral. Esto abarca las fases de educación, información, promoción de la salud, prevención de enfermedades, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, asegurando que estos servicios se brinden con calidad, eficiencia y oportunidad, en concordancia con lo estipulado en el artículo 162 sobre el Plan Obligatorio de Salud.

8. Como se mencionó anteriormente, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza presta servicios de salud de baja y mediana complejidad debidamente habilitados. Como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función Social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

9. La institución presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema general de seguridad social en salud, por ende los controles de calidad externos requeridos por normatividad se necesitan .

10. En cumplimiento del principio constitucional, legal y reglamentario de planeación, el Hospital adelantó proceso de selección mediante la Conocatoria No. 001 de 2026, que tuvo por objeto el de la referencia, con el objetivo de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, posterior al desarrollo de dicho proceso, donde se presentaron siete (07) oferentes, y se desarrollaron las respectivas calificaciones preliminares y definitivas, despes de resultar habilitado, y en cumplimiento de los criterios de evaluaciòn, es necesario celebrar el presente contrato. Esta decisión se fundamentó en la identificación previa de la necesidad, la elaboración del correspondiente estudio previo y la realización del proceso de selección del contratista. Como resultado de este análisis, se concluyó que la prestación óptima del servicio requería la contratación de esta persona de naturaleza jurídica, satisfaciendo las necesidades del Hospital en cumplimiento de la misionalidad que le ha sido encomendada.

11. Teniendo en cuenta el objeto misional del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, dentro de los cuales sus principales objetivos es la promoción, la atención y recuperación de la salud así como la prevención, y rehabilitación de la enfermedad, y la extensión de sus servicios, buscando así una eficiente y continua atención a la comunidad servicios ofertados, los cuales deben ser prestados con diligencia, oportunidad y compromiso contando con insumos de alta calidad para un correcto diagnóstico y tratamiento de diferentes patologías.

12. Por consiguiente, la Institución debe dar aplicabilidad a la Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la cual, incorpora condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud, aplicables a cualquier prestador de servicios, independientemente del servicio que éste ofrezca, para lo cual deberá contar con los insumos idóneos y de calidad p ara la correcta prestación del mismo.

13. De manera que, dentro de los insumos para garantizar una prestación del servicio integra y de calidad al igual que se acople a los lineamientos relacionados en la normatividad referida, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, se encuentra el suministro de Dispositivos médicos.

14. Ahora bien, estos insumos resultan ser esenciales para 1. Mejora la calidad de la atención médica. 2. Reduce el riesgo de complicaciones y errores médicos. 3. Aumenta la seguridad y comodidad de los pacientes. 4. Mejora la eficiencia y productividad de los profesionales de la salud. 5. Cumple con las regulaciones y normativas de seguridad y calidad. Además, son utilizados de manera continua por el personal de salud, los cuales a su vez requiere contar con los insumos necesarios para prestar el servicio de salud de manera integral y con los lineamientos establecidos por la normatividad vigente.

15. Se reitera que la contratación de suministros de Dispositivos médicos refuerza la seguridad del paciente, lo cual da cumplimiento a con los parámetros de la Resolución 3100 de 2019 como se mencionó anteriormente, precisando que: Esta resolución sigue siendo la norma principal que define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud.

16. Que, es por ello que el contratista, al suscribir el contrato, reconoce la trascendencia de su actividad al colaborar para el cumplimiento de los cometidos estatales. Este reconocimiento implica no solo un compromiso con la ejecución material del objeto contractual, sino también una comprensión de la importancia de su intervención en la protección y promoción del interés general.

17. En este sentido, su participación no se reduce al legítimo interés de obtener un beneficio económico, sino que incluye un entendimiento de su rol como pieza fundamental para garantizar la prestación de bienes y servicios que son esenciales para el desarrollo social y económico que motivan a la suscripción del presente acuerdo.

18. Superado el análisis anterior, es pertinente señalar que la presente necesidad está debidamente registrada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal. Asimismo, al momento de la suscripción de este acto jurídico, ninguna de las partes se encuentra incursa en causal alguna que limite o anule el contenido del presente documento obligacional y por lo tanto nos sometemos al siguiente:

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

Suministro de reactivos e insumos para la preparación, procesamiento y análisis de muestras en el laboratorio clínico de las sedes de mediana complejidad del Hospital Regional Segundo Nivel De Atención Valle De Tenza Empresa Social Del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL HOSPITAL.
b. Constituir y allegar al HOSPITAL las garantías requeridas dentro de los tres (3) a cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
c. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012.
d. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. En caso de ser persona jurídica, se deberá entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Si aplica).
e. Presentar la factura electrónica de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
f. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
g. Participar y apoyar al Hospital en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
h. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el Hospital, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
i. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
j. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
k. Cumplir con las normas generales e institucionales para el manejo de la información y los archivos que le sean facilitados o que se generen en la ejecución del contrato.
l. Estar inscrito en el SIGEP y hacer las correspondientes actualizaciones a la información en los términos normativos.
m. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
n. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
o. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), asistir a las capacitaciones programadas, procurar el cuidado integral de su salud, e informar oportunamente a la ARL y a la entidad sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
p. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Antitrámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
q. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el Hospital haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
r. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Hospital.

s. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
t. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
u. Realizar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en las cláusulas aquí establecidas y las solicitadas por el contratante.
v. Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.
w. El contratista reconocerá su papel preponderante para la consecución de los fines de protección del interés general. Aunque su vínculo jurídico con la entidad estatal no le confiere una investidura pública ni lo transforma en un delegatario de funciones estatales, el contrato le encarga actividades o prestaciones de interés o utilidad pública. Este encargo, si bien preserva la autonomía y la libertad operativa del contratista, lo sitúa como un colaborador esencial para materializar los objetivos misionales de la entidad.
x. Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al contrato.
y. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones específicas, las siguientes:

1. Entregar cada uno de los bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas en el presente contrato.
2. Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen debido a la entrega de los insumos y reactivos
3. Garantizar de forma oportuna y eficiente el suministro de los insumos contratados según requerimientos exigidos y demás aspectos establecidos por el contratante para el suministro de dichos productos, dentro de las veinticuatro (24) horas y siete (07) días de la semana.
4. Los compromisos adquiridos en los Anexos Técnicos (13,14,15,16 y 17), constituyen obligaciones respecto el contratista en la ejecución contractual.
5. Entregar los reactivos, insumos y consumibles objetos del presente contrato en el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza en cada una de sus sedes Guateque y Garagoa o en el lugar que se le indique por el supervisor, debidamente verificado.
6. Reemplazar los reactivos – insumos que resulten defectuosos o de mala calidad, o con especificaciones diferentes o inferiores a las contratadas a costa del contratista, sin que implique modificación del plazo de entrega. Para ello el contratante deberá notificar por escrito de forma inmediata dentro de los cinco (5) días posteriores cuando esto suceda.
7. Realizar el despacho de los pedidos de reactivos o insumos, en los tiempos adecuados, no mayor a 5 días hábiles desde el día del pedido.
8. Realizar la confirmación con el Hospital de los pedidos realizados, con correo electrónico que confirme el pedido.
9. Informar al Hospital sobre imposibilidades o incompatibilidades legales que surgieren, a fin de proceder a la resolución del contrato.
10. Entregar o facilitar la adquisición de las fichas técnicas, Registros Invima, Certificado de Calidad y otros de los reactivos e insumos contratados.
11. Dar soporte técnico preventivo y correctivos a los equipos en comodato de sus respectivas casas comerciales.
12. Suplir las cantidades de insumos, consumibles, controles, calibradores, suficientes para el uso de los reactivos adquiridos por el hospital.
13. Los equipos entregados en comodato contaran con el tiempo suficiente para ser entregados después de dos meses de recibido el último pedido del contrato, ya sea por terminación del contrato o de la adición, si se presentará.
14. Remplazar los reactivos, insumos, consumibles, pruebas, entre otros, que se pierdan por fallas en los equipos, en un plazo no mayor a 7 días.
15. Garantizar oportunidad en los servicios de ingeniería virtual y/o presencial, así como asesor **científico** para el manejo de resolutividad y acompañamiento en cada una de las sedes del hospital.

16. Realizar la verificación/validación de los equipos entregados en comodato.

17. El oferente debe hacer entrega de las fichas de seguridad, certificado de calidad, registro INVIMA de cada uno de los productos (reactivos –insumos) junto con el despacho mensual de estos a las sedes o facilitar la adquisición de estos documentos, con instructivo de descarga en el caso de ser por medio electrónico (correo-pagina-app, etc.)

18. Suministrar los siguientes insumos:

NOMBRE DEL PROPONENTE						JEZA							
BLOQUE 5													
OTROS INSUMOS Y REACTIVOS													
		DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD REQUERIDA	VERIFICACION DESCRIPCION (CUMPLE/NO	VERIFICACION UNIDAD DE MEDIDA (CUMPLE/NO CUMPLE)	VERIFICACION PRESENTACION (CUMPLE/NO	MARCA	REGISTRO INVIMA	VERIFICACION CANTIDAD REQUERIDA (CUMPLE/NO CUMPLE)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
COLORACION ZIEHL NEELSEN						COLORACION ZIEHL NEELSEN							
A	1	ALCOHOL ACIDO DE ZIEHL NEELSEN	FRASCO	500 ml	2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ALBOR	2016RD-0000221-R1	CUMPLE	$ 51.681	$ 103.362
	2	AZUL DE METILENO DE ZIEHL NEELSEN	FRASCO	1000 ml	2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ALBOR	2016RD-0000221-R1	NO CUMPLE	$ 0	$ 0
	3	FUSHINA DE ZIEELH NEELSEN	FRASCO	1000 ml	2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ALBOR	2016RD-0000221-R1	CUMPLE	$ 63.613	$ 127.226
		VALOR MAXIMO PERMITIDO			$ 290.000	VALOR OFERTA						$ 115.294	$ 230.588
COLORACIÓN DE GRAM						COLORACIÓN DE GRAM							
B	4	VIOLETA DE GRAM	FRASCO	1000 ml	2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ALBOR	2016RD-0000221-R1	CUMPLE	$ 42.694	$ 85.388
	5	LUGOL DE GRAM	FRASCO	1000 ml	2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ALBOR	2016RD-0000221-R1	CUMPLE	$ 38.527	$ 77.054
	6	ETANOL CETONA	FRASCO	500 ml	2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ALBOR	2016RD-0000221-R1	CUMPLE	$ 32.640	$ 65.280
	7	FUSHINA DE GRAM	FRASCO	1000 ml	2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ALBOR	2016RD-0000221-R1	NO CUMPLE	$ 0	$ 0
		VALOR MAXIMO PERMITIDO			$ 270.000	VALOR OFERTA						$ 113.861	$ 227.722
COLORACIÓN DE FIELD						COLORACIÓN DE FIELD							
B	8	SOLUCION A	FRASCO	50 ml	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ALBOR	2016RD-0000221-R1	CUMPLE	$ 13.985	$ 13.985
	9	SOLUCION B	FRASCO	50 ml	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ALBOR	2016RD-0000221-R1	CUMPLE	$ 11.482	$ 11.482
	10	AZUL DE METILENO FIELD	FRASCO	500 ml	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ALBOR	2016RD-0000221-R1	CUMPLE	$ 83.356	$ 83.356
	11	SALES FOSFATADAS	FRASCO	500 ml	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ALBOR	2016RD-0000221-R1	CUMPLE	$ 13.777	$ 13.777
		VALOR MAXIMO PERMITIDO			$ 140.000	VALOR OFERTA						$ 122.600	$ 122.600
COLORACIÓN DE WRIGHT						COLORACIÓN DE WRIGHT							
		DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD REQUERIDA	VERIFICACION DESCRIPCION (CUMPLE/NO CUMPLE)	VERIFICACION UNIDAD DE MEDIDA (CUMPLE/NO CUMPLE)	VERIFICACION PRESENTACION (CUMPLE/NO CUMPLE)	MARCA	REGISTRO INVIMA	VERIFICACION CANTIDAD REQUERIDA (CUMPLE/NO CUMPLE)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
C	12	COLORANTE DE WRIGTH	FRASCO	1000 ml	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ALBOR	2016RD-0000221-R1	CUMPLE	$ 246.568	$ 246.568
		VALOR MAXIMO PERMITIDO			$ 180.000	VALOR OFERTA						$ 246.568	$ 246.568
COLORACIÓN DE GIEMSA						COLORACIÓN DE GIEMSA							
D	13	COLORANTE DE GIEMSA	FRASCO	50 ml	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ALBOR	2016RD-0000221-R1	CUMPLE	$ 0	$ 0
	14	METANOL	FRASCO	1000 ml	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ALBOR	2017RD-0000421-R1	CUMPLE	$ 64.987	$ 64.987
		VALOR MAXIMO PERMITIDO			$ 65.000	VALOR OFERTA						$ 64.987	$ 64.987
COLORACIÓN DE RETICULOCITOS						COLORACIÓN DE RETICULOCITOS							
E	15	AZUL DE CRESIL BRILLANTE	FRASCO	50 ml	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ALBOR	2016RD-0000221-R1	CUMPLE	$ 30.637	$ 30.637
		VALOR MAXIMO PERMITIDO			$ 38.000	VALOR OFERTA						$ 30.637	$ 30.637
COLORACIÓN COPROLOGICOS						COLORACIÓN COPROLOGICOS							
F	16	LUGOL PARASITOLÓGICO	FRASCO	50 ml	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ALBOR	2016RD-0000221-R1	CUMPLE	$ 73.660	$ 73.660
		VALOR MAXIMO PERMITIDO			$ 39.000	VALOR OFERTA						$ 73.660	$ 73.660
REACTIVOS COAGULACION						REACTIVOS COAGULACION							
		DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD REQUERIDA	VERIFICACION DESCRIPCION (CUMPLE/NO	VERIFICACION UNIDAD DE MEDIDA (CUMPLE/NO CUMPLE)	VERIFICACION PRESENTACION (CUMPLE/NO	MARCA	REGISTRO INVIMA	VERIFICACION CANTIDAD REQUERIDA (CUMPLE/NO CUMPLE)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
G	17	REACTIVO PARA PT SOLUPLASTIN	KIT	10 x 4 ml	6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	WIENER LAB	2016RD-003606	CUMPLE	$ 438.746	$ 2.632.476
	18	REACTIVO PARA PTT ELÁGICO	KIT	6 x 2,5 ml	6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	WIENER LAB	2016RD-0003606	CUMPLE	$ 259.424	$ 1.556.544
	19	CONTROL NORMAL PARA PRUEBAS DE COAGULACIÓN	KIT	10 X 1 ml	4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	BIOSYSTEM	2017RD-0004454	CUMPLE	$ 172.788	$ 691.152
	20	CONTROL PATOLOGICO PARA PRUEBAS DE COAGULACIÓN	KIT	10 X 1 ml	4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	BIOSYSTEM	2017RD-0004454	CUMPLE	$ 201.586	$ 806.344
		VALOR MAXIMO PERMITIDO			$ 6.500.000	VALOR OFERTA						$ 633.798	$ 5.686.516
HEMATOLOGIA EQUIPO PROPIO (MINDRAY 5000)						HEMATOLOGIA EQUIPO PROPIO (MINDRAY 5000)							
H	21	M-52 DILUENTE X 20 LITROS MINDRAY 5000	20 litros	GARRAFA	5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MINDRAY	2024RD-0008574	CUMPLE	$ 337.525	$ 1.687.625
	22	M-52 LH LYSE 4 X 100ML MINDRAY 5000	100 ml X 4	CAJA	2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MINDRAY	2024RD-0008574	CUMPLE	$ 1.404.265	$ 2.808.530
	23	M-52 Diff Lyse 4 X 500ML MINDRAY 5000	500 ml x 4	CAJA	2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MINDRAY	2024RD-0008574	NO CUMPLE	$ 0	$ 0
	24	M-56 Probe cleanser x 50 ML MINDRAY 5000	50 ml	UNIDAD	6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MINDRAY	N/R	NO CUMPLE	$ 0	$ 0
	25	Controles hematologia 3 x 2 x 3 ml	3 x 2 x 3 ml	KIT	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MINDRAY	N/R	CUMPLE	$ 1.014.300	$ 1.014.300
		VALOR MAXIMO PERMITIDO			$ 6.300.000	VALOR OFERTA						#########	$ 5.510.455
INSUMOS Y CONSUMIBLES COAGULACION						INSUMOS Y CONSUMIBLES COAGULACION							
		DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD REQUERIDA	VERIFICACION DESCRIPCION (CUMPLE/NO	VERIFICACION UNIDAD DE MEDIDA (CUMPLE/NO CUMPLE)	VERIFICACION PRESENTACION (CUMPLE/NO	MARCA	REGISTRO INVIMA	VERIFICACION CANTIDAD REQUERIDA (CUMPLE/NO CUMPLE)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
	26	CLORURO DE CALCIO 0.025 MOLAR	FRASCO	200 ml	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ALBOR	N/R	CUMPLE	$ 32.004	$ 32.004

INSUMOS Y CONSUMIBLES COAGULACION					INSUMOS Y CONSUMIBLES COAGULACION							
DESCRIPCION DEL ELEMENTO		UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD REQUERIDA	VERIFICACION DESCRIPCION (CUMPLE/NO	VERIFICACION UNIDAD DE MEDIDA (CUMPLE/NO CUMPLE)	VERIFICACION PRESENTACION (CUMPLE/NO	MARCA	REGISTRO INVIMA	VERIFICACION CANTIDAD REQUERIDA (CUMPLE/NO CUMPLE)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
26	CLORURO DE CALCIO 0.025 MOLAR	FRASCO	200 ml	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ALBOR	N/R	CUMPLE	$ 32.004	$ 32.004
27	COBETAS COAGULACION PARA EQUIPO RAYTO RT2202	BOLSA	1000 unidades	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RAYTO	N/R	CUMPLE	$ 1.570.800	$ 1.570.800
28	COPILLAS HUMACLOT JUNIOR ULTIMA GENERACION CON HUMAN	BOLSA	500 unidades	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HUMAN	N/R	CUMPLE	$ 1.721.140	$ 1.721.140
REACTIVOS Y COLORANTES PARA COPROLOGICOS-COPROSCOPICOS-EXAMENES EN FRESCO (FFV)					REACTIVOS Y COLORANTES PARA COPROLOGICOS-COPROSCOPICOS-EXAMENES EN FRESCO (FFV)							
29	CARY BLAIR (MEDIO DE TRANSPORTE)	PAQUETE	50 UND	2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CARY BLAIR	2019RD-0001323-R1	CUMPLE	$ 142.733	$ 285.466
30	REACTIVO PARA AZUCARES REDUCTORES EN HECES	CAJA	25 UNIDADES	5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	TECNOSAR	2024RD-0008954	CUMPLE	$ 165.480	$ 827.400
31	ROLLO pH	ROLLO	UNIDAD	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MN-ALEMAN	N/R	CUMPLE	$ 91.987	$ 91.987
33	TEST SANGRE HUMANA OCULTA EN MATERIA FECAL	CAJA	25 UNIDADES	50	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	WONDFO	2019RD-0005352	CUMPLE	$ 98.400	$ 4.920.000
REACTIVO KOH					REACTIVO KOH							
33	HIDROXIDO DE POTASIO	FRASCO	100 ml	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ALBOR	2017RD-0000421-R1	CUMPLE	$ 13.643	$ 13.643
PRUEBAS RAPIDAS					PRUEBAS RAPIDAS							
DESCRIPCION DEL ELEMENTO		UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD REQUERIDA	VERIFICACION DESCRIPCION (CUMPLE/NO	VERIFICACION UNIDAD DE MEDIDA (CUMPLE/NO CUMPLE)	VERIFICACION PRESENTACION (CUMPLE/NO	MARCA	REGISTRO INVIMA	VERIFICACION CANTIDAD REQUERIDA (CUMPLE/NO CUMPLE)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
34	DENGUE IG M + NS1 PRUEBA RAPIDA	CAJA	25 UNIDADES	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ABBOTT	2023RD-0002440-R2	CUMPLE	$ 700.588	$ 700.588
35	DROGAS DE ABUSO POR 8 ANALITOS	CAJA	25 UNIDADES	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ABON	2021RD-0002020-R1	CUMPLE	$ 508.800	$ 508.800
36	HEPATITIS B (HBSAG) CASA COMERCIAL 1	CAJA	25 UNIDADES	50	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	ABBOTT	2024RD-0008579	CUMPLE	$ 73.436	$ 3.671.800
37	HEPATITIS B (HBSAG) CASA COMERCIAL 2	CAJA	25 UNIDADES	1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	AD BIO	2023RD-0002510-R2	CUMPLE	$ 74.300	$ 74.300
38	HEPATITIS C ANTICUERPOS CASA COMERCIAL 1	CAJA	25 UNIDADES	6	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	ABBOTT	2024RD-0002496-R2	CUMPLE	$ 131.370	$ 788.220
39	HEPATITIS C ANTICUERPOS CASA COMERCIAL 2	CAJA	25 UNIDADES	1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	AD BIO	2023RD-0002508-R2	CUMPLE	$ 132.914	$ 132.914
40	HIV 1Y 2 CASA COMERCIAL 1	CAJA	25 UNIDADES	70	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	ABBOTT	2024RD-0002439-R2	CUMPLE	$ 100.324	$ 7.022.680
41	HIV 1Y 2 CASA COMERCIAL 2	CAJA	25 UNIDADES	1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	ABON	2024RD-0008870	CUMPLE	$ 73.356	$ 73.356
42	HIV CONFIRMATORIA 4 GENERACION	CAJA	20 UNIDADES	1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	ABBOTT	2021RD-0003578-R1	CUMPLE	$ 152.126	$ 152.126
43	PRUEBA DE EMBARAZO EN CASETTE CASA COMERCIAL 1	CAJA	25 UNIDADES	39	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	WONDFO	INVIMA 2021RD-0007097	CUMPLE	$ 26.400	$ 1.029.600
44	PRUEBA DE EMBARAZO EN CASETTE CASA COMERCIAL 1	CAJA	25 UNIDADES	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ALL TEST	2022RD-0007695	CUMPLE	$ 44.449	$ 44.449
45	SIFILIS PRUEBA TREPONEMICA CASA COMERCIAL 1	CAJA	25 UNIDADES	50	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ABBOTT	2023RD-0002436-R2	CUMPLE	$ 125.176	$ 6.258.800
46	SIFILIS PRUEBA TREPONEMICA CASA COMERCIAL 2	CAJA	25 UNIDADES	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	AD-BIO	2023RD-0002522-R2	CUMPLE	$ 110.053	$ 110.053
47	PRUEBAS ANTIGENO COVID-19	CAJA	UNIDAD	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ABBOTT	INVIMA 2026RD-0006417-R1	CUMPLE	$ 267.042	$ 267.042
PRUEBAS RAPIDAS INMUNOLOGIA					PRUEBAS RAPIDAS INMUNOLOGIA							
PRUEBAS RAPIDAS INMUNOLOGIA					PRUEBAS RAPIDAS INMUNOLOGIA							
DESCRIPCION DEL ELEMENTO		UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD REQUERIDA	VERIFICACION DESCRIPCION (CUMPLE/NO	VERIFICACION UNIDAD DE MEDIDA (CUMPLE/NO CUMPLE)	VERIFICACION PRESENTACION (CUMPLE/NO	MARCA	REGISTRO INVIMA	VERIFICACION CANTIDAD REQUERIDA (CUMPLE/NO CUMPLE)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
47	FACTOR REUMATOIDEO	KIT	KIT X 50	4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	BIOSYSTEM	2026RD-0003617-R1	CUMPLE	$ 33.600	$ 134.400
48	PROTEÍNA C REACTIVA LÁTEX	KIT	KIT X 50	50	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	BIOSYSTEM	2026RD-0003619-R1	CUMPLE	$ 33.600	$ 1.680.000
49	RPR SEROLOGÍA CON CONTROLES	KIT	KIT X 500 PRUEBAS	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SPINREACT	2021RD-0003752-R1	CUMPLE	$ 232.752	$ 232.752
50	VDRL SEROLOGIA	KIT	KIT X 100 PRUEBAS	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	WIENER	2023RD-0000915-R3	CUMPLE	$ 143.074	$ 143.074
TOMA DE MUESTRAS					TOMA DE MUESTRAS							
DESCRIPCION DEL ELEMENTO		UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD REQUERIDA	VERIFICACION DESCRIPCION (CUMPLE/NO CUMPLE)	VERIFICACION UNIDAD DE MEDIDA (CUMPLE/NO CUMPLE)	VERIFICACION PRESENTACION (CUMPLE/NO CUMPLE)	MARCA	REGISTRO INVIMA	VERIFICACION CANTIDAD REQUERIDA (CUMPLE/NO CUMPLE)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
51	AGUJA MULTIPLE 21G	CAJA	100 UNIDADES	400	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	PRECISION	2015DM-0013529	CUMPLE	$ 28.560	$ 11.424.000
52	CURITAS REDONDAS	CAJA	100 UNIDADES	200	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	LIFE CARE	N/R	CUMPLE	$ 3.120	$ 624.000
53	GLICEMIA DEXTROSA (CARGA DE GLUCOSA)	CAJA	CAJA DE 50	26	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ALBOR	2020M-0010678-R1	CUMPLE	$ 84.000	$ 2.184.000
55	LANCETAS	CAJA	200 UNIDADES	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	oss	2023DM-0027889	CUMPLE	$ 34.581	$ 34.581
56	TORNIQUETE DESECHABLE EN GOMA	CAJA	25 UNIDADES	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	IMPROVE	NR	CUMPLE	$ 29.988	$ 29.988
57	TORNIQUETES BELCRO		UNIDAD	3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	BIOLIFE	N/A	CUMPLE	$ 4.777	$ 14.330
58	PIPETA DESECHABLE DE WESTERGREEN EN GOMA PARA VSG	CAJA	UNIDADES	400	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	BIOLIFE	N/A	CUMPLE	$ 921	$ 368.424
59	PIPETA AUTOMATICA 10-100 µl	UNIDAD	UNIDAD	2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	BOECO	N/R	CUMPLE	$ 385.560	$ 771.120
60	PIPETA AUTOMATICA 100-1000 µl	UNIDAD	UNIDAD	2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	BOECO	N/R	CUMPLE	$ 385.560	$ 771.120
61	TUBOS AL VACÍO CON CITRATO (TAPA AZUL) 1,8 ML	BANDEJA	BANDEJA X 100	30	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	AD-BIO	2023DM-0027864	CUMPLE	$ 47.124	$ 1.413.720
62	TUBOS AL VACÍO CON EDTA (TAPA LILA) 2,0 ML	BANDEJA	BANDEJA X 100	2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	AD-BIO	2015DM-0013610	CUMPLE	$ 39.884	$ 79.768
63	TUBOS AL VACÍO CON EDTA (TAPA LILA) 4,0 ML	BANDEJA	BANDEJA X 100	200	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	AD-BIO	2023DM-0027864	CUMPLE	$ 39.884	$ 7.976.808
64	TUBOS AL VACÍO CON GEL SEPARADOR X 5 ML (TAPA AMARILLA)	BANDEJA	BANDEJA X 100	100	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	AD-BIO	2023DM-0027864	CUMPLE	$ 56.377	$ 5.637.744
65	TUBOS AL VACÍO CON GEL SEPARADOR X 3,5 ML (TAPA	BANDEJA	BANDEJA X 100	280	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	AD-BIO	2023DM-0027864	CUMPLE	$ 56.377	$ 15.785.683
66	TUBOS DE ENSAYO 13 X 100 TUBOS	BANDEJA	BANDEJA X 100	3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	BIOLIFE	N/A	CUMPLE	$ 101.388	$ 304.164
67	TUBOS TAPA ROJA SIN GEL SEPARADOR	BANDEJA	BANDEJA X 100	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	AD-BIO	2015DM-0013610	CUMPLE	$ 59.119	$ 59.119
GASES ARTERIALES					GASES ARTERIALES							
67	JERINGA HEPARINIZADA PARA TOMA DE GASES ARTERIALES	CAJA	100 UNIDADES	15	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	BD	2023DM-0010942-R1	CUMPLE	$ 428.400	$ 6.426.000
SERVICIO TRANSFUSIONAL					SERVICIO TRANSFUSIONAL							
DESCRIPCION DEL ELEMENTO		UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD REQUERIDA	VERIFICACION DESCRIPCION (CUMPLE/NO	VERIFICACION UNIDAD DE MEDIDA (CUMPLE/NO CUMPLE)	VERIFICACION PRESENTACION (CUMPLE/NO	MARCA	REGISTRO INVIMA	VERIFICACION CANTIDAD REQUERIDA (CUMPLE/NO CUMPLE)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL

67	TUBOS TAPA ROJA SIN GEL SEPARADOR	BANDEJA	BANDEJA X 100	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	AD-BIO	2015DM-0013610	CUMPLE	$ 59.119	$ 59.119
GASES ARTERIALES					**GASES ARTERIALES**							
67	JERINGA HEPARINIZADA PARA TOMA DE GASES ARTERIALES	CAJA	100 UNIDADES	15	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	BD	2023DM-0010942-R1	CUMPLE	$ 428.400	$ 6.426.000
SERVICIO TRANSFUSIONAL					**SERVICIO TRANSFUSIONAL**							
DESCRIPCION DEL ELEMENTO		**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRESENTACION**	**CANTIDAD REQUERIDA**	**VERIFICACION DESCRIPCION (CUMPLE/NO)**	**VERIFICACION UNIDAD DE MEDIDA (CUMPLE/NO CUMPLE)**	**VERIFICACION PRESENTACION (CUMPLE/NO**	**MARCA**	**REGISTRO INVIMA**	**VERIFCIACION CANTIDAD REQUERIDA (CUMPLE/NO CUMPLE)**	**VALOR UNITARIO + IVA**	**VALOR TOTAL**
68	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI A X 10 ML	FRASCO	FCO X 10 ml	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ELIPLUS	2024RD-0005258-R1	CUMPLE	$ 25.360	$ 25.360
69	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI B X 10 ML	FRASCO	FCO X 10 ml	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ELIPLUS	2025RD-0009386	CUMPLE	$ 25.360	$ 25.360
70	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI D X 10 ML	FRASCO	FCO X 10 ml	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ELIPLUS	2024RD-0005259-R1	CUMPLE	$ 44.362	$ 44.362
OTROS INSUMOS					**OTROS INSUMOS**							
71	ACEITE DE INMERSIÓN X 100 ML	FRASCO	100 ml	2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ALBOR	NR	CUMPLE	$ 117.740	$ 235.480
72	AGUA DESTILADA GARRAFA	GARRAFA	20 L	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ALBOR	NR	CUMPLE	$ 93.888	$ 93.888
73	AGUA DESTILADA	GALON	4L	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ONIX	NR	CUMPLE	$ 11.760	$ 11.760
74	GRADILLAS ACRILICO TUBOS LABORATORIO	UNIDAD	UNIDAD	2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	BIOLIFE	NR	CUMPLE	$ 31.202	$ 62.404
75	LÁMINAS PORTAOBJETO X 50 UNIDADES	CAJA	CAJA X 50 UND	150	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	GOLDENCAR E	NR	CUMPLE	$ 4.691	$ 703.647
76	LAMINILLAS 22 X 22 X 100 UNIDDES	CAJA	CAJA 10 X 100 und	10	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	GOLDENCAR E	NR	CUMPLE	$ 2.570	$ 25.704
77	LAMINAS MULTIMUESTRA LECTURA ORINA	UNIDAD	CAJA X 100	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	GLOBE SCIENTIFIC	NR	CUMPLE	$ 523.015	$ 523.015
78	PAPEL FILTRO POR 12,5 CM	CAJA	CAJA X 100	4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	BOECO	NR	CUMPLE	$ 51.213	$ 204.851
79	PUNTAS PLÁSTICAS AMARILLAS	BOLSA	BOLSA X 1000 und	40	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	BIOLIFE	NR	CUMPLE	$ 25.704	$ 1.028.160
80	PUNTAS PLÁSTICAS AZULES	BOLSA	BOLSA X 1000 und	3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	BIOLIFE	NR	CUMPLE	$ 39.984	$ 119.952
81	VIALES 0.5 ML	PAQUTE	PAQUETE X 1000	2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	BIOLIFE	NR	CUMPLE	$ 68.544	$ 137.088
82	VIALES 2.8 ML	PAQUETE	PAQUETE X 1000	1	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE		NR	NO CUMPLE	$ 0	$ 0
82	VIALES 1.5 ML	PAQUETE	PAQUETE X 1000	4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	BIOLIFE	NR	CUMPLE	$ 79.968	$ 319.872
CHAGAS ELISA (LECTOR ELISA MINDRAY MR96A Y LAVADOR DE ELISA MINDRAY MW 12A)					**CHAGAS ELISA (LECTOR ELISA MINDRAY MR96A Y LAVADOR DE ELISA MINDRAY MW 12A)**							
DESCRIPCION DEL ELEMENTO		**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRESENTACION**	**CANTIDAD REQUERIDA**	**VERIFICACION DESCRIPCION (CUMPLE/NO)**	**VERIFICACION UNIDAD DE MEDIDA (CUMPLE/NO CUMPLE)**	**VERIFICACION PRESENTACION (CUMPLE/NO)**	**MARCA**	**REGISTRO INVIMA**	**VERIFCIACION CANTIDAD REQUERIDA (CUMPLE/NO CUMPLE)**	**VALOR UNITARIO + IVA**	**VALOR TOTAL**
83	CHAGATEST ELISA LISADO	CAJA	192 PRUEBAS	5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	LEMOS SRL	2023RD-0008014	CUMPLE	$ 1.418.400	$ 7.092.000
84	Chagas elisa IGG+IGM	CAJA	192 PRUEBAS	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	VIRCELL	2024RD-0005605-R1	CUMPLE	$ 1.130.976	$ 1.130.976
TUBERCULOSIS					**TUBERCULOSIS**							
54	FRASCO MULTIMUESTRA BOCA ANCHA (ESUTO)	PAQUETE	PAQUETE X 50 frasos	8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	BIOLIFE	DM-0017737	CUMPLE	$ 34.272	$ 274.176
84	Detección del complejo Mycobacterium tuberculosis	CAJA	CAJA X 10	40								

Parágrafo 1: Las cantidades pueden variar de acuerdo con la necesidad de la entidad.

Parágrafo 2: Si se llegara a presentar desabastecimiento de algún producto, y varié la marca o la presentación deberá ser inmediatamente informado a la supervisión del contrato, y quedará la observación en el informe o factura, no será necesario suscribir modificatorio, siempre y cuando la supervisión hubiese aceptado los cambios.

Parágrafo 3: Si por imperiosa necesidad, la entidad requiera un insumo que no esté incluido en este contrato, que no sea posible de adquirir con el contratista que se la haya adjudicado, excepcionalmente, podrá efectuar la entrega de dicho insumo, sin mediar modificatorio, bastará con el previo aviso y confirmación por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del Hospital, las siguientes:

- **a.** Cumplir oportunamente con el pago de la contraprestación económica en los términos y condiciones establecidos en el contrato, siempre que se haya cumplido con los requisitos exigidos para la procedencia de este.
- **b.** Proveer los recursos, insumos, permisos, información y demás elementos necesarios para que el contratista pueda cumplir con sus obligaciones de manera efectiva.
- **c.** Designar un supervisor o interventor que verifique la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a las disposiciones del contrato y la normatividad aplicable.
- **d.** En caso de ser necesario, coordinar con otras dependencias o entidades las acciones requeridas para el desarrollo del contrato.
- **e.** Garantizar que el contratista tenga la independencia técnica y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual, siempre que se cumplan las condiciones pactadas.
- **f.** Asegurarse de que todas las actuaciones del contratante se enmarquen en las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables.
- **g.** Velar por condiciones seguras y respetuosas para el desarrollo de las actividades del contratista, conforme a las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- **h.** Notificar al contratista sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo del contrato o la ejecución del objeto contractual.

i. Emitir, cuando corresponda, las certificaciones sobre la recepción a satisfacción de bienes o servicios, o cualquier otra constancia relacionada con el cumplimiento del contrato.
j. Dar respuesta oportuna a las consultas, solicitudes de aclaración o requerimientos realizados por el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR

Para todos los efectos fiscales, el presente Contrato tendrá el siguiente valor:

Valor en Letras:	DIECISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS
Valor en Números:	($16.135.038).

CLÁUSULA SEXTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número del CDP:	322
Fecha de Expedición:	19 DE FEBRERO DE 2026
Rubro que afecta:	No. 24501030103
Denominación:	“MATERIAL PARA LABORATORIO”

El CDP ha sido expedido por la oficina de presupuesto de la entidad para este propósito, aprobado mediante Acuerdo No. 018 del 23 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se fija y desagrega el presupuesto de ingresos y egresos del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO

El Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado pagará al Contratista como contraprestación en pagos parciales causado mensualmente, de acuerdo con necesidad de la entidad, y facturados en razón a los valores cotizados, además:

Para que proceda el pago, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentación del informe de contratista en el modelo establecido por el Hospital.
2. Presentación de la factura.
3. Presentación de la planilla de aportes a seguridad social en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 89 de la Ley 2277 del año 2022, respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.

Parágrafo. 1. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta, previa presentación del informe, verificado por el supervisor y la constancia de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social.
Parágrafo 2. Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato, estarán a cargo del futuro CONTRATISTA de acuerdo con la normativa vigente.
Parágrafo 3: El contratista se compromete a hacer una nota crédito en caso de glosa.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Hospital, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

El Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación, distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Séptima del presente Contrato, razón por la cual, las partes manifiestan que no existe ningún vínculo laboral entre el Hospital y el Contratista.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En las instalaciones del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, por lo que el contratista deberá consultar la información relevante para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con lo que programe, coordine y comunique previamente al Supervisor del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato suscrito, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer las multas establecidas en la ley, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 1. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el CONTRATANTE podrá declarar la terminación unilateral del contrato.

Parágrafo 2. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato, así como el descuento del valor de la multa de los saldos pendientes por pagar en el marco del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicha suma será exigible ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, y sin perjuicio de los daños y perjuicios adicionales que el CONTRATISTA pueda causar. Para efectos legales, el contrato suscrito entre las partes constituirá título ejecutivo en los términos de la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, se han pactado las siguientes cláusulas o disposiciones contractuales excepcionales al derecho común:

a. **Terminación, interpretación y modificación unilaterales:** Estas facultades podrán ejercerse en los casos previstos en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública.
b. **Caducidad del contrato:** Aplicable siempre que se configuren las situaciones establecidas en el artículo 18 del mismo estatuto.

La entidad contratante, en el ejercicio de estas facultades excepcionales, se encuentra obligada a garantizar el respeto del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. Esto implica el cumplimiento estricto de los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, particularmente lo dispuesto en su artículo 77, y de los trámites consagrados en la Ley 1437 de 2011 como norma supletoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD.

Será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones propias del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decretos 2170 de 2002 y 510 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). Dicho requisito será indispensable, para que se efectúen los respectivos pagos.

Adicionalmente, en virtud del parágrafo 1 del Artículo 2.2.4.18.7. del Decreto 514 de 2025 “Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024”, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago.

En el caso de no reportar los porcentajes o valores correspondientes a la liquidación al Sistema de Seguridad Social Integral, según el contrato, la entidad estará facultada para oficiar a las autoridades y que se tomen las medidas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

La Supervisión del contrato será ejercida por la Subgerencia Científica del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado, en coadyuvancia de las coordinadoras de laboratorio clínico, que prestan sus servicios en la entidad, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la actividad contratada y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime la Empresa, en especial las siguientes funciones:

- **Funciones Generales:**
- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrase autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

- **Funciones de Vigilancia Administrativa.**
- Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

- **Vigilancia manera técnica.**
- Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes.
- **Vigilancia financiera y contable.**
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
- Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla.

- **Vigilancia legal.**
- Brindar acompañamiento en los procedimientos sancionatorios que se adelanten en contra del contratista.
- Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigilancia de las garantías y solicitar su prórroga cuando sea necesario.
- Hacer seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la adecuación contractual.
- Hacer seguimiento al cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral y a los aportes parafiscales, si es el caso.
- Corroborar el cumplimiento de derechos y obligaciones de las partes.
- Verificar la suficiencia de las garantías de acuerdo con las exigencias pactadas en el contrato y sus modificaciones.
- **Parágrafo 1:** La Supervisión no tendrá autorización para exonerar al Contratista en ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo en ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo sea de su cargo. Por lo tanto, el Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que implique modificaciones al término de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista serán resueltas por el representante legal de la Empresa sin perjuicios de las acciones de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS.

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en el Manual de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, a favor el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado., así:

Clase de Riesgos	%	obre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y un (1) año más.
Calidad de los bienes.	20%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y dos (02) años más.
Responsabilidad civil extracontractual.	200 S.M.L.M.V.	Del contrato	Por el término de duración del contrato.

Las garantías deberán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia, garantías bancarias u otros mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la normativa vigente. Estas deberán ser constituidas a nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, salvo que dicho certificado permita el uso de la sigla como denominación válida. En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, las garantías deberán tomarse a nombre de todos los integrantes del oferente plural, y no exclusivamente a nombre de sus representantes legales.

Parágrafo 1. Las garantías deberán otorgarse conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y este cumplimiento deberá indicarse de manera expresa en la póliza.

Parágrafo 2. La garantía única deberá ajustarse en caso de modificaciones al plazo y/o valor del contrato, así como en los eventos de suspensión del mismo.

Parágrafo 3. La aprobación de la garantía única estará sujeta a lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación.

Parágrafo 4. El contratista se compromete a responder por los perjuicios causados a la entidad contratante debido a vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados, conforme a la legislación civil y comercial. La garantía permanecerá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Parágrafo 5. La póliza deberá incluir cobertura para la caducidad del contrato, multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. En caso de que el contratista se niegue a constituir la garantía única, o no lo haga en los términos, cuantía y duración establecidos, el Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, podrá declarar la caducidad del contrato.

Parágrafo 6. El contratista deberá presentar las pólizas requeridas en un plazo máximo de tres (3) a cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, sino con previa autorización del Hospital. En respeto del paralelismo de las formas que caracteriza el actuar de la Administración Pública, en caso de contar con la autorización correspondiente, esta debe cumplir con los requisitos de existencia del contrato estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:

De ser EL CONTRATISTA incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato sin derecho a reconocimiento de pago alguno al Contratista. Igualmente se procederá cuando el contratista esté vinculado a procesos penales en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados.

Parágrafo 1. El contratista expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones institucionales del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la Entidad o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.

El Hospital, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Contractual de la entidad y conforme a las disposiciones legales aplicables, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de configurarse las causales previstas para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la contratante la información confidencial de propiedad del Contratante, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo ordenado por la Ley 1581 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, a través de este medio EL CONTRATISTA se permite autorizar AL CONTRATANTE, para que recolecte, trate y utilice toda la información personal que sea obtenida por cualquier medio de información o que sea suministrada directamente por él, con los siguientes fines:

- Para llevar a cabo procesos de contratación y así obtener o suministrar referencias y establecer los lugares en los que el contratista podrá ser notificado de las decisiones que se tomen u otras cuestiones que se presenten en vigencia de la relación contractual;
- Igualmente autoriza AL CONTRATANTE para que lleve a cabo, a través de cualquier medio tecnológico (cámaras, monitores, computadores, entre otros) la vigilancia y seguridad de las instalaciones donde presta sus servicios, así como de las instalaciones de la Empresa, consultorios y oficinas;
- La presente autorización se extiende a todas las actividades licitas que deba realizar CONTRATANTE para el cumplimiento de su objeto misional. De manera expresa hace constar EL CONTRATISTA que ha sido enterado del tratamiento que se dará a sus datos personales, así como de los derechos que le asisten como titular de la información y autoriza a recibir comunicaciones al correo electrónico que fue proporcionado en la hoja de vida o en el presente contrato.

Parágrafo 1: La actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre datos personales podrá realizarse a través del correo electrónico contratacion@hospitalregionalvalledetenza.gov.co la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad están disponibles en la página web de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen, previo a cualquier litigio, a agotar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad aplicable, tales como: a) la transacción, b) la conciliación y c) la amigable composición.

Parágrafo 1: En caso de incumplimientos leves, entendidos como aquellos que no afecten gravemente el cumplimiento del objeto contractual, la E.S.E. podrá efectuar hasta dos (2) requerimientos escritos al contratista, los cuales serán archivados en

el expediente administrativo. El contratista estará obligado a dar respuesta a dichos requerimientos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. En el evento de que el incumplimiento por parte del contratista afecte de manera grave el cumplimiento del objeto contractual, la E.S.E. estará facultada para dar por terminado unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes determinan que el contrato puede terminar por las siguientes causales:

- El cumplimiento del objeto.
- El vencimiento del plazo Extintivo de duración del contrato.
- La terminación o vencimiento del plazo Extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato.
- La decisión de terminación de mutuo acuerdo.
- Y/o el acaecimiento de la condición resolutoria expresa pactada por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del presente contrato se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.
En caso de que el contratista no se presente a la liquidación, pese a haber sido notificado o convocado por la Empresa Social del Estado con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de la reunión, o si las partes no logran un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, la Empresa Social del Estado estará facultada para realizar la liquidación en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.
Si al término de dicho plazo no se ha realizado la liquidación, esta podrá efectuarse unilateralmente en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURIA CIUDADANA.

El Contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a esta información y esta documentación que soliciten en relación del presente contrato y su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DISPOSICIONES FINALES.

El presente contrato se rige por el Estatuto y Manual de Contratación, las normas de derecho privado y por las disposiciones de la Ley y sus Decretos reglamentarios aplicables a la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

En constancia de aceptación de su voluntad, las partes firman el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Guateque al ocho (08) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), comprometiéndose a su cumplimiento en los términos establecidos.

Edwin Ulloa	
EDWIN ULLOA HURTADO	**MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA**
GERENTE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	CONTRATISTA

Proyectó:	Eliana Carolina López Yandú / Coordinadora de Contratación	**Firma:**	
Aprobó	Nancy Milena Tovar Saavedra– Subgerencia Científica	**Firma:**	
Vto. Bueno	John Alexander Carvajal Martínez-Asesor Jurídico Externo.	**Firma:**	